TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 198909

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1561/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL(AA)DELPROYECTO"COMERCIALIZACIÓN,DISTRIBUCIÓN,DEPÓSITODE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA", ELABORADO POR LA ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-499, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIABAY S.A., QUE SE DESARROLLA EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LOTES Nº 07, 08, 09, 10, CTA. CTE. CTRAL. Nº 21-051-05/06/07, FINCAS Nº 2040, 1465, PADRÓN Nº 1588, UBICADO EN EL BARRIO LA FORTUNA, DISTRITO DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".--

Asunción, 25 de junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE N° **16721/2018 de fecha 09/11/18,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora **ING. ROCIO RAMIREZ,** Reg. CTCA N° **I - 212,** correspondiente al Proyecto **"Comercialización, Distribución, Depósito de Agroquímicos, Maquinarias, Implementos Agrícolas, Repuestos y Afines, Lavadero y Asistencia Técnica"**, cuyo Proponente es la Firma **CIABAY S.A.,** que se desarrolla en las propiedades identificadas con **Lotes N° 07, 08, 09, 10, Cta. Cte. Ctral. N° 21-051-05/06/07, Fincas N° 2040, 1465, Padrón N° 1588,** ubicado en el Barrio La Fortuna, Distrito de Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú."----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **ING. AGR. RICARDO BERNAL** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 33/2019, de fecha 20/06/19;** que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental **LIC. CAROLINA PEDROZO,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN N° 713/2016 de fecha 09/09/2016.**----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según **INFORME DE MONITOREO N° 732/19 de fecha 14/03/2019,** en el cual concluyen que **Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la RESOLUCIÓN DGCCARN N° 713/2016.**----------

Que, la **actividad se encuentra en fase operativa** y consiste en las actividades referentes al **Comercialización, Distribución, Depósito de Agroquímicos, Maquinarias, Implementos Agrícolas, Repuestos y Afines, Lavadero y Asistencia Técnica.** ----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:----------

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1561/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, REPUESTOS Y AFINES, LAVADERO Y ASISTENCIA TÉCNICA", ELABORADO POR LA ING. ROCIO RAMIREZ CON REG. CTCA Nº I-499, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA CIABAY S.A., QUE SE DESARROLLA EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LOTES N° 07, 08, 09, 10, CTA. CTE. CTRAL. Nº 21-051-05/06/07, FINCAS N° 2040, 1465, PADRÓN N° 1588, UBICADO EN EL BARRIO LA FORTUNA, DISTRITO DE JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".--

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10,** y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario,** el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 De Los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 De Calidad del Aire** y demás normativas vigentes que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de **Declaración Jurada cada 01 (uno) año.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder. ----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, la Declaración y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **Nº 198909 (ciento noventa y ocho mil novecientos nueve),** y Hoja de Seguridad **Nº 198910 (ciento noventa y ocho mil novecientos diez).**-----

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

A10501